

**Nº EMAGUA/DGE-085-2023**  
**La Paz, 12 de octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**

**VISTOS:**

La solicitud de la Gerencia Nacional Administrativa Financiera a través del informe GAF-UA-0332-INF/2023 de 29 de septiembre de 2023, la Unidad de Planificación a través del informe DGE-UP-0027-INF/2023 de 03 de octubre de 2023 y la Gerencia Nacional Jurídica a través del informe GNJ-UJA-0242-INF/2023 de fecha 11 de octubre de 2023; y todo lo que ver convino:

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 1178 en su artículo 3 de la Ley Nº 1178, señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, la mencionada ley en el artículo 27 dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno. Asimismo señala que corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad las responsabilidades de su implantación.

Que, el Decreto Supremo Nº 0163 dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, siendo una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo nombrado mediante Resolución Suprema.

Que, el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 9 párrafo II inciso d), entre las atribuciones y funciones del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva está la de: “Diseñar el sistema de gestión: reglamentos, metodologías y procesos necesarios para la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos, en conformidad con las normas vigentes, a fin de garantizar la implementación eficiente de las políticas nacionales y planes sectoriales”.

*“2023, AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”*

<https://emagua.gob.bo>

**LA PAZ:**  
Calle Capitán Castrillo, Nº 434,  
Entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,  
Zona San Pedro

Central: 2150362  
Teléfono: 2400830 2402402

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina,  
Esquina Gareca,  
Ex. Oficinas Prohisaba,  
Zona Dime

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral, Nº 0984,  
Esquina Benjamín Blanco,  
Zona Parada Chapare

Teléfono: 44036206  
Fax: 4407277

**ORURO:**  
Calle Potosí, Nº 6235,  
Entre Sucre y Murguía,  
Zona Central

**SUCRE:**  
Calle Urrolagoita, Nº 150,  
Oficinas de Elapas,  
Frente al Banco de Sangre

Celular: 67196021

**TARIJA:**  
Calle Dr. Adel Cortez –  
Rubén Suárez,  
Zona San Gerónimo

Teléfono: 6113334  
Celular: 6664484

**SANTA CRUZ:**  
Calle Tucuraba, No. 25,  
Barrio Urbari

Teléfono/Fax: 3117011



Que, el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de Funcionamiento de la Entidad de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA en su artículo 9 inciso f) establece que otros instrumentos de naturaleza administrativa operativa son aprobados mediante Resolución Administrativa de la MAE de EMAGUA.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28875 de 09 de octubre de 2023 se designa a Henry Emilio Nina Calle, como Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua. Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de EMAGUA, establece en su artículo 9 inciso a) numeral 4) que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de aprobar el Reglamento del Sistema Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la entidad.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de EMAGUA en su artículo 15 establece los procedimientos y contenido de los manuales de las diferentes unidades y áreas organizacionales, así como la aprobación a través de la Resolución Administrativa Expresa.

Que, el Manual de Organización y Funciones de EMAGUA determina que la Unidad Financiera de EMAGUA tiene como función elaborar reglamentos, manuales y otras normas operativas relativas a su área de trabajo. Asimismo el mencionado cuerpo normativo manifiesta que la Unidad de Planificación tiene como función revisar, elaborar y aprobar técnicamente los reglamentos y otras normas operativas que faciliten la gestión institucional de EMAGUA.

## CONSIDERANDO

Que, la Gerencia Nacional Administrativa Financiera a través del informe GAF-UF-0332- INF/2023 de 29 de septiembre de 2023 y la Unidad de Planificación a través del informe DGE-UP-0027-INF/2023 de 03 de octubre de 2023 en su análisis indican que el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Presupuesto (MPP SP) fue elaborado en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos vigente, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y Manual de Organización y Funciones de EMAGUA.

Que, la Unidad Financiera dependiente de la Gerencia Nacional Administrativa financiera ha presentado, el contenido del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Presupuesto, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente y sus respectivos flujogramas, referidos a:

- Formulación de Presupuesto
- Programación de la Ejecución Presupuestaria
- Modificación Presupuestaria de Proyectos de Inversión Pública
- Seguimiento y Evaluación a la Ejecución Presupuestaria
- Certificación Presupuestaria para Licitación Pública – Inversión
- Certificaciones Presupuestarias para Gasto Corriente

*"2023, AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"*



Que, el informe GNJ-UJA-0242-INF/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica concluye: "(...) que existe viabilidad legal para la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Presupuesto de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, en consideración a los informes GAF-UF-0332-INF/2023 y DGE-UP-0027-INF/2023, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, conforme a las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009, Estatuto Orgánico y Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de EMAGUA".

**POR TANTO:**

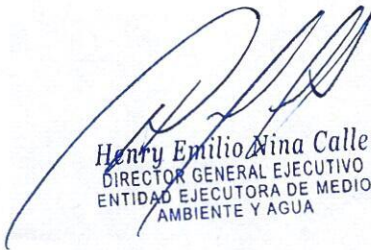
El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el informe GAF-UF-0332-INF/2023 emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, el informe DGE-UP-0027-INF/2023 emitido por la Unidad de Planificación y el informe GNJ-UJA-0242-INF/2023 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, mismos que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** el **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA** ANEXO al informe GAF-UF-0332-INF/2023, de acuerdo a solicitud realizada por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera.

**TERCERO.- La Gerencia Nacional Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación** quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

  
Henry Emilio Nina Calle  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO  
AMBIENTE Y AGUA

"2023. AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<https://emagua.gob.bo>

**LA PAZ:**  
Calle Capitán Castrillo, N° 434,  
Entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,  
Zona San Pedro

Central: 2150362  
Teléfonos: 2489439 - 2483493

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina,  
Esquina Gareca,  
Ex. Oficinas Prohisaba,  
Zona Dime

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral, N° 0984,  
Esquina Benjamín Blanco,  
Zona Parada Chapare

Teléfono: 44036206  
Fax: 4547372

**ORURO:**  
Calle Potosí, N° 6235,  
Entre Sucre y Murguía,  
Zona Central

**SUCRE:**  
Calle Urriolagoitia, N° 150,  
Oficinas de Elapas,  
Frente al Banco de Sangre

Celular: 67196021

**TARJIA:**  
Calle Dr. Adel Cortez -  
Rubén Suárez,  
Zona San Gerónimo

Teléfono: 6113334  
Celular: 6654464

**SANTA CRUZ:**  
Calle Tucuraba, No. 25,  
Barrio Urbani

Teléfono/Fax: 3117011